

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

617 Autos 136/2008.

Juicio de Faltas 136/2008

Número de identificación único: 30016 43 2 2006 0305808

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 136/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, 1 de diciembre de 2008.

Vistos por mi, doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido, los presentes autos de juicio de faltas n.º 136/2008, por una falta de daños, amenazas e injurias, siendo partes como acusador público el Ministerio Fiscal, como denunciante D.ª Ana María Conesa Murcia, asistida por la Letrada Sra. Ramón Valverde, siendo denunciada Dña. Urbana Carmona Sánchez, no comparecida al acto del juicio a pesar de estar citada en legal forma, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Urbana Carmona Sánchez como autora penalmente responsable de una falta de daños del artículo 625 del Código Penal, a la pena de multa de 120 euros, (veinte días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria), que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, debiendo abonar así mismo a favor de la Sra. Conesa Murcia la cantidad de 350 euros en concepto de responsabilidad civil.

Que debo condenar y Condeno a Urbana Carmona Sánchez como autora penalmente responsable de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de 120 euros, (veinte días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria), que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Que debo condenar y condeno a Urbana Carmona Sánchez como autora penalmente responsable de una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de 200 euros, (veinte días de multa a razón de 10 euros de cuota diaria), que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio: quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe; interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña María del Mar Gómez Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta Ciudad y su partido.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Urbana Carmona Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido la presente en Cartagena a 16 de noviembre de 2009.

El Secretario.